

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en La *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5718

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 de Septiembre.)

Núm. 4655

Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Bartolomé Simonet y Orell ha presentado una solicitud de Registro de cuarenta y dos pertenencias de mineral lignito con el título de «Roqueta» sitas en el paraje nombrado Son Parot Fiol del término municipal de Alaró haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la calicata abierta junto á un plantel de almendros en la tanca propiedad de D.^a María Gamundi y Fiol, procedente, por establecimiento de parte de Son Parot Fiol. A partir de él se medirán 400 metros al N., 300 al S., 500 al Este y 100 al O., teniendo así los ejes del rectángulo solicitado.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 4 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 4656

Minas.—El día 12 del corriente mes tendrá lugar la demarcación de la mina titulada «Son Alonso» sita en el término municipal de San Juan.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del art. 31 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Palma 4 de Septiembre de 1903

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: A fin de que los alumnos de enseñanzas de Comercio, que siguen sus estudios con arreglo al Real decreto de 17 de Agosto de 1901, puedan terminarlos con las mayores facilidades posibles, sin irrogarles perjuicios, obligándoles á pasar de uno á otro plan de enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 83 del Real decreto de 22 del actual, que se observen las siguientes reglas:

1.^a Los que no tengan aprobadas en el presente curso todas las materias del primer año de Elemental, se ajustarán á lo prevenido en el art. 79 del Real decreto de 22 del corriente, antes citado.

2.^a Queda suprimida la asignatura de Gramática 2.^o curso, ó Preceptiva literaria.

3.^a Los que se matriculen en el segundo año de Elemental, cursarán en vez de los Rudimentos de Derecho, los Elementos de Derecho administrativo, con la Economía política aplicada al Comercio.

4.^a Los que hagan la matrícula en el tercer año de Elemental, estudiarán, en sustitución de los de Derecho Mercantil, Legislación Mercantil.

5.^a Los comprendidos en las dos reglas anteriores, podrán hacer en su día la reválida para obtener el certificado de Contador de Comercio, según determina el art. 62 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901. Para que se les expida el título de Contador mercantil, será indispensable que se les apruebe antes de revalidarse, en las asignaturas de 2.^o curso de Inglés, Elementos de Física, Química é Historia Natural y Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales; efectuando después los ejercicios de grado que corresponden.

6.^a En el primero y segundo año de Superior, se estudiarán las materias comprendidas en el plan de 1901, exceptuando la asignatura de Conocimiento y aplicación de productos objeto de Comercio, que se refunde en la de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio. A la asignatura de Procedimientos sustituirá la de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales.

7.^a Los que tengan aprobada en la parte Elemental Legislación Mercantil, cursarán en el primer año del grado superior Elementos de Hacienda pública en sustitución del Derecho Mercantil.

8.^a Los que á la publicación de esta Real orden hayan efectuado la reválida de Contador de Comercio, quedarán habilitados, sin nuevos ejercicios, para obtener el título de Contador mercantil, tan luego se les apruebe en las asignaturas de 2.^o de Inglés, Física, Química é Historia Natural y Tecnología industrial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 30 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En vista de las numerosas instancias presentadas en este Ministerio por Maestros de primera enseñanza elemental, que desempeñando en propiedad plazas de Maestros ó Auxiliares de escuelas públicas, solicitan que, al amparo del art. 58 del Real decreto de 6 de Julio de 1900, se les conceda derecho á ampliar sus estudios en Escuelas Normales Superiores, y teniendo también en cuenta las solicitudes de algunas Profesoras de las Normales de Maestras, que piden seguir en el Colegio Nacional de Sor-

domudos y de Ciegos los estudios de un curso de esta especialidad:

Considerando que, si laudable y conveniente es que el Profesorado desee adquirir la mayor suma de conocimientos, no es necesario que la enseñanza quede desatendida ó servida por personas que no reúnen condiciones idóneas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.^o Que en cumplimiento del apartado 1.^o del artículo 58 del Real decreto de 6 de Julio de 1900, los Rectores podrán conceder á los Maestros y Auxiliares en propiedad de las escuelas públicas autorización para ampliar estudios en Escuela Normal Superior que esté dentro del respectivo Rectorado.

2.^o Igualmente este Ministerio podrá conceder autorización al Profesorado en propiedad de las Escuelas Normales y de las Escuelas públicas para cursar en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos los estudios de esta especialidad.

3.^o Los Profesores, Maestros y Auxiliares á quienes se concedan las autorizaciones á que se refieren los dos párrafos anteriores, sólo tendrán derecho á percibir la mitad del sueldo durante el tiempo que les dure la licencia, correspondiendo el otro medio al sustituto.

4.^o En las Escuelas Normales corresponde la sustitución al Auxiliar que, en caso de vacante, hubiera de servirla; y de no existir, este Ministerio nombrará uno para este efecto; para las Escuelas públicas, los Rectores, al conceder la licencia para ampliar estudios, nombrarán el sustituto que se haya de encargar de la plaza, que deberá poseer el título profesional correspondiente, no pudiendo en ningún caso empezar el sustituido á hacer uso de la licencia hasta que haya tomado posesión el sustituto.

5.^o Los Directores de los Establecimientos en que sigan sus estudios los Profesores, Maestros y Auxiliares que gocen de dicha autorización, mensualmente comunicarán á la Autoridad que la haya concedido los partes de asistencia de dichos Profesores y el resultado final de sus estudios.

6.^o En cada Escuela Normal no podrá disfrutar más que un Profesor ó Auxiliar de esta clase de licencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 1.^o de Septiembre)

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentado á este Ministerio por D. Remigio Galán y Prieto, alumno del Instituto general y técnico de la Coruña en la que solicita el ingreso, sin sufrir exámen, en la Sección de peritos agrícolas del Instituto Agrícola de Alfonso XII, fundándose en los derechos que concede el Real decreto de 27 de Diciembre de 1901 y modificando al efecto lo establecido en el caso 2.^o del art. 12 del

Reglamento de dicho Instituto, de 10 de Julio último.

Resultando que el art. 40 del Real decreto de 16 de Agosto de 1901, que establece el plan de los estudios elementales de Agricultura, comprende las asignaturas que se exigen para ingresar en la Sección de Peritos del Instituto Agrícola de Alfonso XII, y que el art. 3.^o del Real decreto de 27 de Diciembre de 1901 determina que el certificado de Práctico agrónomo que se expide á los que cursan los estudios elementales de Agricultura en los Institutos, concede derecho á matricularse, sin necesidad de previo examen en el primer curso de las Escuelas de Peritos agrícolas:

Considerando que, si bien el art. 151 del Reglamento reorganizando el Instituto Agrícola de Alfonso XII, aprobado por Real decreto de 10 de Julio último, deroga todas las disposiciones dictadas con anterioridad en cuanto á él se opongan, esta derogación no puede alcanzar á los que tienen adquiridos los derechos que el mencionado Real decreto de 27 de Diciembre de 1901 concede, entre los que se encuentra el solicitante;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se conceda á D. Remigio Galán y Prieto y á cuantos con anterioridad á la publicación de dicho Reglamento hubieren empezado los estudios elementales de Agricultura en los Institutos generales y técnicos y previa presentación del correspondiente certificado de Práctico agrónomo, el ingreso como alumnos oficiales en la Sección de Peritos Agrícolas del Instituto Agrícola de Alfonso XII, sin el examen que el art. 12 del repetido Reglamento, en su concepto 2.^o, exige.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 2 de Septiembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 4657

INTERVENCION DE HACIENDA
DE BALEARES

Para cumplimentar una orden de la Dirección general de Clases pasivas se hace preciso que el cabo licenciado del ejército Juan Malagrava Dámonjo pensionado con una cruz y de residencia ignorada se presente en el Negociado de Clases pasivas de esta Intervención de Hacienda para enterarle de un asunto que le interesa.

Palma 3 Septiembre 1903.—El Interventor de Hacienda.—José Prosper.—Viato Bueno.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 4658

TESORERIA DE HACIENDA
DE LAS BALEARES

Anuncio.—Por Real orden fecha primero del mes actual, se prorroga por diez

días el plazo reglamentario para que los contribuyentes por Industrial puedan satisfacer sus cuotas del tercer trimestre sin imposición de recargo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Palma 3 Septiembre de 1903.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 4659

Contribución Industrial.—2.º trimestre de 1903

Relación nominal de los contribuyentes por Industrial que han resultado en descubierta al terminar el plazo del primer grado de apremio, en el Distrito de Palma la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 60 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres y apellidos de los deudores é Industria que ejercian

Resultas del año 1900

Pesetas

Tarifa 3.^a

Francisco Mateu Mas, Varadero. . 321'90

Resultas del año 1901

Tarifa 3.^a

Francisco Mateu Más, Varadero. . 551'83

Resultas del año 1902

Tarifa 1.^a—Clase 8.^a

Maria Cladera Ginard, Sombrereros. 188'72
Nicolás Cañellas Rosselló, id. . 188'72
Juan Bauzá Crespi, id. . 188'72
Jaime Sampol Estarellas, id. . 188'72
Maria Bonnin, id. . 188'72
Juan Aguiló Segura, id. . 188'71

Tarifa 3.^a

Francisco Mateu Más, Varadero. . 551'83

Tarifa 4.^a—Clase 7.^a

Lorenzo Amengual Roca, Barbero. 38'60

Año 1903

Tarifa 1.^a—Clase 8.^a

Bartolomé Nadal Bosch, Mercader. 94'36
Maria Desclaus Bernard, Sombrerero. 94'35
Francisco Forteza Forteza, Mercaderia. 94'36
Maria Cladera Ferrer, Sombrereros. 188'72
Nicolás Cañellas Rosselló, id. . 188'72
Juan Bauzá Crespi, id. . 188'72
Jaime Sampol Estarellas, id. . 188'72
Maria Bonnin, id. . 188'72

Clase 10.^a

Juan Salas Moger, Calzado. . 47'90

Clase 11.^a

Rafael Barceló Servera, Abaceria. . 7'15
Carlos Manasero y C.^a, Pianos. . 35'74

Clase 12.^a

Francisco Mauresa Prohens, Bodegón. . 28'59
Juan Rosselló, Café. . 14'30
Francisco Bonnin, Tablajero. . 19'30
Manuel Guillot Martí, id. . 19'30
José Bonnin Miró, Camisoles. . 19'30
Saturio Ruiz Mir, Libros rayados. . 19'30
Sebastian Vidal Mesquida, Bodegón. . 5'72
Jaime Pons Ramis, id. . 5'72
Juan Simonet Riera, id. . 5'72
Catalina Llabrés Morey, Aceite y vinagre. . 19'30
Prágedes Bosch Barceló, Bodegón. . 5'72
Salvador Gelabert Moranta, Café. . 12'87

Tarifa 2.^a

Miguel Rosselló, Carruage. . 16'44
Magdalena Capellá Ros, Lavadero. . 4'12
Maria Lladó Vallcaneras, id. . 6'57

Tarifa 3.^a

Gabriel Medinas Estarellas, Jabón. . 3'58
Bernardo Obrador Mut, Abonos. . 5'89
Bernardo Obrador Mut, id. . 11'42
Jose Planells F6, Cajas. . 35'74
Vicente Cortes Picó, Velas. . 55'04
Francisco Soler Prats, Maquinas. . 25'02
José Planells F6, id. . 25'02
Pedro José Esbarrach Pujol, Jabón. . 17'87
Francisco Mateu Más, Varadero. . 275'92

Tarifa 4.^a—Clase 7.^a

Carlos Manasero Marcé, Cofrero. . 19'30
Francisco Tomás Carbonell, Albarbero. . 19'30
Nicasio Palmer Fornés, Herrero. . 17'61
Juan Piña Forteza, Vaciador. . 19'30
Jaime Agapito Segura, Engastador. . 19'30
Matias Verger, Sastre. . 25'73
Lorenzo Amengual Roca, Barbero. . 38'60

Orden civil

Antonio Munar Xamena, Farmaceutico. . 108'65
Buenaventura Barceló Miralles, Veterinario. . 51'46
Miguel Carbonell Ripoll, id. . 63'90

Orden judicial

Francisco Martorell Suau, Abogado. . 38'60
Rafael Torres Cladera, id. . 67'73

Tarifa 5.^a—Patentes Clase 1.^a

Guillermo Coll, Aceite. . 48'61
Miguel Pol Quetglas, Bacalao. . 48'61
Maria Juan Terrasa, Gallinas. . 48'61
Catalina Carreras, id. . 48'61
Maria Cortés, id. . 48'61
Francisco Segura, id. . 48'61
Francisco Oliver, Pan. . 48'61
Magdalalena Crespi, id. . 48'61

Clase 2.^a

Rosa Miguel, Huevos. . 25'73
Maria Pascual, id. . 25'73
Maria Segura, Conservas. . 25'73
Simona Valls, id. . 25'73
Teresa Font, Frutas. . 25'73
Catalina Vicens, id. . 25'73
Magdalena Rullan, id. . 25'73
Josefa Reinés, id. . 25'73
José Moll, id. . 25'73
Geronimo Marcó, id. . 25'73
Pilar Garrigo, id. . 25'73
Pedro Oliver, id. . 25'73
Miguel Arbona, id. . 25'73
Jaime Gibert, id. . 25'73
Catalina Roselló, id. . 25'73
Bartolomé Alcover, id. . 25'73
Margarita Grime, id. . 25'73
Eleonor Negre, id. . 25'73
Maria Alemañy, id. . 25'73
Catalina Amengual, id. . 25'73
Antonia Vidal, id. . 25'73
Bartolomé Guasp Gelalart, id. . 25'73
Catalina Balaguer, id. . 25'73
Rosa Bordoy, id. . 25'73
Francisco Marimón, id. . 25'73
Maria Rigo, id. . 25'73
Miguel Fuster, id. . 25'73
Maria Riera, id. . 25'73
Margarita Bauzá, id. . 25'73
Sebastian Coll, id. . 25'73
Bárbara Ripoll, id. . 25'73
Francisco Nadal, id. . 25'73
Catalina Jover, id. . 25'73
Antonia Garcia, id. . 25'73
Barbara Alberti, id. . 25'73
Maria Oliver, id. . 25'73
Margarita Alberti, id. . 25'73
Juana Serdá, id. . 25'73
Coloma Alberti, id. . 25'73
Maria Balaguer, id. . 25'73
Margarita Sastre, id. . 25'73
Eleonor Palou, id. . 25'73
Margarita Mayol, id. . 25'73
Eusebio Vazquez, id. . 25'73
Gaspar Sabater, id. . 25'73
Juan Estades, id. . 25'73
Rosa Canals, id. . 25'73
Baltasar Morey, id. . 25'73
Bartolomé Frontera, id. . 25'73
Catalina Frontera, id. . 25'73
Onofre Fuster, id. . 25'73
Pedro Oliver, id. . 25'73
Florentino Alemañy, id. . 25'73
Rosa Ramon, id. . 25'73
Gabriel Ferrer Gavaldá, id. . 25'73
José Vazquez, id. . 25'73
Catalina Barceló, id. . 25'73
Ana Rigo, id. . 25'73
Antonia Gelabert, id. . 25'73
Juana Moyá, id. . 25'73
Magdalena Rosselló, id. . 25'73
Juana M.^a Ferragut, id. . 25'73
Ana Rosselló, id. . 25'73
Josefa Merqueder, id. . 25'73
Antonia Palou, id. . 25'73
Ana Amengual, id. . 25'73
Antonia Rigo, id. . 25'73
Antonio Ferrer, id. . 25'73
Maria Cortés, id. . 25'73
Maria Frau, id. . 25'73

Pesetas

Magdalena Cerdá, id. . 25'73
Bartolomé Roca, id. . 25'73
Micaela Obrador, id. . 25'73
Vda. de M.^a Valero, id. . 25'73

Clase 3.^a

Sebastian Mut Puigserver, Frutas. 17'20
Gabriel Guardiola Gelabert, nna caballeria. . 17'15
Bartolomé León Arnau, id. . 17'15

Algaida

Tarifa 1.^a—Clase 12

Catalina Moragues Garau, Tablajero. . 7'15
Matias Roig Roselló, Aceite y vinagre. . 7'15

Tarifa 2.^a

Antonia Mulet Pascual, Frutas del pais. . 18'58

Andraitx

Tarifa 1.^a—Clase 12

Benito Palmer Riera, Bodegon. . 7'15
Matias Enseñat Pujol, Café. . 7'15
Bartolomé Rosselló Guasp, Esparto. . 7'15
Francisco Castillo, Frutas del pais. 40'03

Tarifa 2.^a

Matias Enseñat Pujol, Diligencia. . 60'76

Tarifa 4.^a—Clase 7.^a

Bernardo Colomar Obrador, Herrero. . 5'05
Baltasar Servera Alemañy, Zapatero. . 6'43

Buñola

Tarifa 1.^a—Clase 12

Bartolomé Amengual Canals, Tablajero. . 5'72
Antonio Socias Canals, Camisolee. 5'72

Tarifa 2.^a

Miguel Brunet Payeras, Carro transporte. . 7'87
Gabriel Gamnndí Llinás. . 7'87

Tarifa 3.^a

Miguel Negre, Tienda alpargatas. . 8'58

Tarifa 4.^a—Clase 9.^a

Miguel Negre Mamús, Alpargatero. 5'01
Antonio Pericás Femenias, id. . 5'01

Oalviá

Tarifa 1.^a—Clase 9.^a

Bartolomé Horrach, Taberna. . 10'72
Jaime Mas, id. . 10'72

Tarifa 4.^a—Clase 7.^a

Miguel Sans Jaume, Carpintero. . 5'01
Juan Roselló Marqués, Herrero. . 5'01
Antonio Palmer Salvá, Zapatero. . 5'01

Esportlas

Tarifa 3.^a

Juan Trias Bordoy, Fábrica papel. 16'08

Tarifa 4.^a—Clase 7.^a

Miguel Calafell Mulet, Carpintero. . 6'43

Establiments

Tarifa 1.^a—Clase 9.^a

Juan Antonio Llabrés, Taberna. . 10'72

Fornalutx

Clase 12

Bartolomé Bauzá Frontera, Café económico. . 5'72

Lluchmayor

Tarifa 1.^a—Clase 4.^a

Antonio Bibiloni Durán, Ferreteria. . 70'77
Antonio Garau Fullana, Tienda lana y seda. . 63'79

Clase 5.^a

Juan Moragues Vaquer, Drogueria. . 57'18

Clase 11.^a

Jaime Segura Bonnin, Abaceria. . 12'51

Tarifa 2.^a

Pedro Ignacio Barceló Feliu, Expendedor aceite. . 37'37
Jaime Romaguera Salvá, Diligencia. . 6'79
Miguel Romaguera Salvá, id. . 6'79

Tarifa 3.^a

Miguel Frau Femenias, Taller herreria. . 17'87
Bartolomé Noguera Salvá, Alambique. . 6'43
Salvador Amengual Marti, Taller carruages. . 92'21

Tarifa 4.^a—Clase 7.^a

Gabriel Verdura Saldaña, Farmaceutico. . 31'45
Juan Terrasa Salva, Barbero. . 8'58

Pesetas

Julian Puig Pons, Carpintero. . 8'58
Antonio Monserrat Clar, Zapatero. 8'58
Juan Mojer, id. . 8'58

Marratxi

Tarifa 1.^a—Clase 9.^a

Margarita Martí, Vendedor jergas. . 14'30
Bartolomé Sabrafen y C.^a, Taberna. . 13'94

Clase 11

Margarita Martí Muntaner, Abaceria. . 8'94
José Rubí Más, id. . 7'15

Marratxi

Clase 12

Arnaldo Jaume, Bodegón. . 7'15
Jaime Mulet, id. . 7'15

Tarifa 2.^a

José Forteza Fuster, Almacen aceite. . 41'10
Miguel Nicolau, Comerciante. . 214'44

Tarifa 3.^a

Pedro Antonio Palou Serra, Alfatero. . 13'58
Antonio Nebot, Alambique. . 12'87
Antonio Palmer Royer, id. . 16'01
Juan Soler, Salazon Pescado. . 92'21
Bartolomé Puig Fiol, Fábrica fi-deos. . 40'03

Tarifa 4.^a—Clase 7.^a

José Vidal Marqués, Carpintero. . 6'43
Sebastian Oliver Moll, id. . 6'43
Bernardo Mesquida, Horno pan. . 6'43
Benito Llompart, id. . 6'43

Puigpuñent

Tarifa 2.^a

Gabriel Capllonch, Corra transporte. . 2'86
Vicente Martorell, id. . 2'86

Tarifa 3.^a

Vicente Martorell, Molino. . 4'65

Tarifa 4.^a

Bartolomé Vila, Carpintero. . 5'01

Sta. Eugenia

Tarifa 1.^a—Clase 11.^a

Nicolás Llompart Cañellas, Abaceria. . 7'15

Sta. Maria

Tarifa 3.^a

Emilio Calafat Llull, Fábrica de Tejidos. . 34'32

Tarifa 1.^a—Clase 4.^a

Maria Francisca Oliver, Tejidos. . 63'58

Clase 11

Francisca Ana Coll, Abaceria. . 12'51

Tarifa 2.^a

Ramon Mercadal, Almacen leñas. . 78'63

Tarifa 3.^a

Francisco Font Serra, Tejidos. . 36'45

Soller

Tarifa 1.^a—Clase 9.^a

Rafael Nadal Sastre, Vinos y aguardientes. . 17'16

Clase 12

Miguel Rotger Calafat, Bodegón. . 8'58
Antonio Magraner Pons, Huéspedes. . 8'58
José Aguiló Aguiló, Cortante. . 8'58
Miguel Cardell Arbona, aceite y vinagre. . 8'58
Antonio Janer Colom, Cacharrería. 8'58

Tarifa 3.^a

Lanuz y Compañía, 25 telares. . 169'76
Leopoldo Sanchez Moreno, 16 id. . 108'65
Lanuz y Compañía, Tintoreria. . 42'89
Leopoldo Sanchez Moreno, id. . 42'89
Lanuz y Compañía, Blanqueo. . 32'88
Guillermo Vaquer Maimó, 1 sierra. 42'44
L. Planells y Compañía, Fábrica carton. . 16'09

Tarifa 4.^a—Clase 7.^a

Manuel Casanovas Garcias, Herrero. . 8'58
Cristobal Frau Enseñat, Horno pan. . 8'58
Bartolomé Andreu Fontanet, Carpintero. . 17'16

Valldemosa

Tarifa 1.^a—Clase 2.^a

Juan Estarás Juan, Bodegon. . 5'72
Pedro A. Estarás Juan, Vinos. . 10'72

Tarifa 4.^a—Clase 1.^a

Matias Jaume Vidal, Herrero. . 5'00
Gaspar Pastor Bibiloni, id. . 5'00
Lorenzo Pascual Tortella, Médico. . 28'68

En su consecuencia el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha dictado la siguiente providencia:

Por cuanto las cuotas impuestas á los industriales que figuran inscritos en la anterior relación dentro el plazo de Instrucción no han sido satisfechas, quedan aquellos de hecho inhabilitados para ejercer sus profesiones, artes ú oficios con arreglo á la penalidad que establecen el art. 180 del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio de 28 de Marzo de 1896 y disposiciones del capítulo 5.º de la Instrucción para el servicio de la recaudación de 26 de Abril de 1900 y esta Delegación para observancia de los citados preceptos, dicta y acuerda la presente «providencia de privación de ejercicio y cierre de establecimiento» y requiere á todos y cada uno de los industriales referidos para que la acaten y obedezcan cesando, sin excusa alguna, á partir de esta fecha, en el ejercicio de sus respectivas profesiones, artes ú oficios, que ya no podrán ejercer por sí ni por medio de individuos de su familia ó servicio, ni otra cualquiera industria solos ni en compañía, sin que satisfagan sus descubiertos, ó sean responsables subsidiarios los asociados, previniéndoles que en el caso de que desobedecieren este mandato serán considerados como defraudadores y se pasará con ellos el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los industriales comprendidos en la precedente relación.

Palma 28 Agosto de 1903.—El Tesorero, Fernando del Río.

Núm. 4660

SUBDELEGACION DE VETERINARIA DEL DISTRITO DE LA LONJA

Circular.—En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto sobre Instrucción general de Sanidad pública de 14 de Julio de 1903 y Circular de la Dirección general de Sanidad de 5 de Agosto último y en vista de lo que se dispone en los artículos 96, 97, 98, 99 y 108 se convoca á los Veterinarios titulares de los pueblos del Distrito de esta Subdelegación para la votación de Compromisario elector de la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares creada por el citado artículo 108 de la referida Instrucción.

La elección de Compromisarios tendrá lugar el primer domingo de Octubre próximo ó sea el día 4 del mismo mes, en Palma constituyéndose la mesa en el local del Colegio Médico Farmacéutico, Brosa 21 principal, empezando la votación á las 12 y cerrándose á las 13 del mismo día.

Artículos que se citan:

Artículo 96. Habrá una Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, que cuidará de la clasificación de éstos y de la disciplina interior de la Corporación, y representará y defenderá los intereses colectivos é individuales de sus miembros. Regirá ó establecerá, además, las instituciones que convengan al Cuerpo, tales como cajas de retiro, auxilio ú otras obras análogas.

Esta Junta tendrá su residencia en Madrid, y se compondrá de nueve individuos, siete de los cuales habrán de ser, precisamente Médicos en ejercicio, todos elegidos por los Facultativos titulares del Reino.

Art. 97. Para la elección de esta Junta, los Médicos de cada partido judicial nombrarán un Compromisario, votado por cédulas escritas que recibirán selladas del Subdelegado, y devolverán con el nombre del Compromisario.

Hecho el escrutinio por el Subdelegado, comunicará bajo su firma el resultado al elegido.

Los compromisarios designados por mayoría relativa en cada provincia, se reunirán en la Capital y elegirán también por mayoría relativa los Vocales de la Junta, de Gobierno enviando el acta á la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.

Estas actas habrán de ir firmadas cuando menos, por la mayoría de los Compromisarios reunidos.

Los Compromisarios elegirán cada vez tantos suplentes como Vocales de la Junta de Gobierno.

Art. 98. La convocatoria de la elección, el señalamiento de fechas para ella y el escrutinio, estarán á cargo de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, que proclamará á los elegidos y les comunicará su nombramiento.

Art. 99. Los cargos de esta Junta durarán seis años, renovándose cada tres años, cuatro una vez y cinco otra, además de las vacantes eventuales.

La primera elección tendrá lugar: la de Compromisarios, el primer domingo del mes de Octubre del corriente año, y la definitiva el domingo siguiente.

La designación para la primera renovación se hará á los tres años por sorteo de cuatro de los individuos. Los Vocales y suplentes serán raelegibles.

La Junta nombrará de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

El procedimiento detallado de las elecciones se fijará la primera vez por la Dirección de Sanidad, y en lo sucesivo por ordenanzas ó Reglamento del Real Consejo de Sanidad.

Art. 108. Los titulares de Farmacia y de Veterinaria á que se hace referencia en los artículos 71 y 75 se organizarán en la forma prevista para los Médicos en los artículos anteriores cuanto la índole de sus servicios lo consientan.

Las Juntas respectivas de Protectorado y Gobierno, que funcionarán independientemente, se constituirán del mismo modo que las de Médicos titulares, redactando cada una su Reglamento especial y estableciendo las clasificaciones y reglas que estimen oportunas para el mejor desempeño de su cometido.

Palma 2 de Septiembre de 1903.—Antonio Bosch.

Núm. 4661

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Fijadas por este Ayuntamiento en concepto definitivo las cuentas Municipales correspondientes al ejercicio de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días, contados desde el en que el presente anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo que se determina en el último párrafo del artículo 161 de la Ley Municipal.

Santañy 24 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan Muntaner.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 4662

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto adicional al ordinario del actual año, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, á contar desde el mismo día que el edicto anterior y á los fines que se determinan en el artículo 146 de la propia Ley.

Santañy 24 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan Muntaner.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 4663

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día veinte y tres de este mes, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio del próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde esta fecha con arreglo á lo que dispone el art. 146 de la ley municipal vigente.

Porreras 26 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Jaime Mora.—P. A. del A.—José Gari, Secretario.

Núm. 4664

Terminado el presupuesto adicional al ordinario correspondiente al año 1903 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Porreras 28 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Jaime Mora.—P. A. del A.—José Gari, Secretario.

Núm. 4665

Las cuentas municipales correspondientes á este Municipio y año de 1902, estarán expuestas al público á efectos de reclamación en esta Secretaría por espacio de quince días; á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Porreras 29 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Jaime Mora.—P. A. del A.—José Gari, Secretario.

Núm. 4666

AYUNTAMIENTO DE INCA

El proyecto de presupuesto adicional al ordinario de este Municipio, respectivo al corriente año, así como el del ordinario para el inmediato año de 1904, quedan de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal.

Inca 29 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Domingo Alzina.—P. A. del A.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 4667

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al año de 1902, permanecen de manifiesto al público en la Secretaría del mismo durante quince días á efectos del art. 161 de la Ley municipal.

Inca 29 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Domingo Alzina.—P. A. del A.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 4668

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de hoy, el proyecto de presupuesto adicional del corriente año, estará expuesto al público por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 146 de la ley municipal.

Artá 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Antonio Casellas.—P. A. del A.—Rafael Sard, Secretario.

Núm. 4669

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1902 por el Ayuntamiento en sesión de hoy se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación, por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del artículo 161 de la ley municipal.

Artá 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Antonio Casellas.—P. A. del A.—Rafael Sard, Secretario.

Núm. 4670

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días á contar desde esta fecha á efectos de reclamación.

Artá 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Antonio Casellas.—P. A. del A.—Rafael Sard, Secretario.

Núm. 4671

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Anuncio.—Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1904, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San José 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde accidental, Juan Mari.—P. A. del A.—José Serra, Secretario.

Núm. 4672

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer, el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1904, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á contar desde la fecha.

Buger 30 Agosto de 1903.—El Alcalde, Antonio Mascaró.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 4673

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Anuncio.—Terminando el contrato del Médico titular de esta villa el 15 de Septiembre y á fin de que no queden desatendidos los servicios inherentes á dicho cargo se anuncia la vacante.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de 650 pesetas.

Se admitirán solicitudes hasta quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Estalenchs 30 Agosto 1903.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 4674

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1904, permanecerá expuesto al público á efecto de reclamación en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Estalenchs 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 4675

AYUNTAMIENTO DE BANYALBUFAR

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día veintinueve del actual el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1904 queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde hoy, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo treinta y uno de la vigente Ley municipal.

Banyalbufar 31 Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan Alberti.—P. A. del A.—El Secretario, Andres Janer.

Núm. 4676

AYUNTAMIENTO DE PETRA

El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para 1904, estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Petra 1.º de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Sebastian Font.—P. A. del A.—Gaspar Perelló, Secretario.

Núm. 4677

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

El proyecto del presupuesto ordinario para el año 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á contar desde esta fecha.

Costitx 1.º de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Martin Amengual.—P. A. del A.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 4678

AYUNTAMIENTO de Sta. MARGARITA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el año próximo de 1904, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Margarita 2 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Martin de D. Ferrá.—P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 4679

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rustica y urbana de este término municipal, correspondientes al próximo año de 1904, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar del de la fecha.

Formentera 2 de Septiembre de 1903.—El Alcalde Presidente, Juan Serra.—P. A. del A. y J. P.—Vicente Tur, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1904, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos, pavos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'70 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 269.—Producto anual, 188'30 pesetas.

Artículos, pollos, perdices y conejos.—Unidades, una.—Precio medio, 1 id.—Arbitrio, 0'17 id.—Consumo calculado durante el año, 1.207.—Producto anual, 205'19 idem

Artículos, huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6 id.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 6.500.—Producto anual, 65 id.

Artículos, leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 10 id.—Arbitrio, 1'80 id.—Consumo calculado durante el año, 60.000.—Producto anual, 1.080 id.

Artículos, paja, forraje y demás yerbas.—Unidades cien kilos.—Precio medio, 2'50 id.—Arbitrio, 0'38 id.—Consumo calculado durante el año, 529.000.—Producto anual, 2.010'20 id.

Artículos, leña.—Unidades, cien id.—Precio medio, 1 id.—Arbitrio, 0'16 id.—Consumo calculado durante el año, 542.200.—Producto anual, 867'52 id.

Total 4416'21 id.
Ferrerías á 24 de Agosto de 1903.—El Alcalde Presidente, Juan Saura.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Lorenzo Pons.

Núm. 4681

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1904, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos, pollos, perdices y conejos.—Unidades, una.—Precio medio, 1 pesetas.—Arbitrio, 0'15 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 45 pesetas.

Artículos, huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6 id.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 30.000.—Producto anual, 270 id.

Artículos, leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 8 id.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 30.000.—Producto anual, 300 id.

Artículos, paja forraje y demás yerbas.—Unidades, cien kilos id.—Precio medio, 0'25 id.—Arbitrio, 0 25 id.—Consumo calculado durante el año, 340 000.—Producto anual, 850 id.

Total 1465 id.
En Escorca 29 de Agosto de 1903.—El Alcalde Presidente, Antonio Cánaves.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Mir.

Núm. 4682

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de primera instancia y de Instrucción del Partido de Manacor.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Agustín Cortés y Forteza, de veinte y

nueve años de edad, casado, del comercio, natural y vecino de Manacor, Baleares, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre alzamiento de bienes bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manacor á treinta y uno Agosto de mil novecientos tres.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 4683

Licenciado Gustavo Pino Quintana, Juez de primera Instancia de Cienfuegos.

Por el presente edicto se hace saber: que en dicho Juzgado situado en la calle de San Fernando número diez y nueve y por ante el Escribano que refrenda cursan los autos abintestado de D. Jaime Callet prevenido de oficio, el cual era natural de Mallorca en las Islas Baleares como de treinta y ocho años de edad, cuyo fallecimiento ocurrió en el barrio de Guanaroca lugar conocido por la Bomba correspondiente á este término Municipal y como cinco días antes al veinte y siete de Mayo último á consecuencia de lesión orgánica del corazón, sin que consta del certificado correspondiente quienes sean los padres de aquel; en su virtud se llaman á los que se crean con derecho á la herencia del referido Callet á fin de que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla en el término de sesenta días. Y para insertarlo en el periódico oficial de Mallorca expido el presente en Cienfuegos á veinte y dos de Junio de mil novecientos tres.—Gustavo Pino.—Ante mí, Carlos I. Granados, Escribano.

Núm. 4684

CEDULA DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia de esta capital y Escribanía del infrascrito penden unos autos, procedimiento de apremio que seguan D. Pedro Juan Arnau y Avellá de este vecindario, D.^a Catalina Negre y Palou de Buñola y otros contra don Luis Martínez Hervas, cuyos acreedores se hallaban representados por los procuradores D. Rafael Ramis el Arnau y D. José Maria Zavaleta la Negre.

Y por haber ocurrido el fallecimiento de los mismos procuradores, mediante providencia de ayer recaída á solicitud de doña Gerónima Morey, se ha mandado que se cite á los referidos acreedores D. Pedro Juan Arnau y D.^a Catalina Negre, para que dentro del término de ocho días se personen en los autos bajo apercibimiento de lo que haya lugar y en atención á la ausencia en ignorado paradero de los mismos, que se les practique la citación por medio de cédula insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijada en los sitios públicos y de costumbre.

En su virtud y para que sirva de citación en forma á los repetidos D. Pedro Juan Arnau y Avellá y D.^a Catalina Negre y Palou se expide la presente cédula, previniéndoles que si no comparecen, dentro del referido plazo de ocho días les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma veinte y siete Agosto de mil novecientos tres.—Antonio Tomás.

Núm. 4685

CEDULA DE REQUIRIMIENTO

En los autos juicio ejecutivo sigue el procurador D. Miguel Oliver á nombre de D. Nadal Rosselló Cervera como marido de D.^a Josefa Bonet Cosin contra D.^a Catalina Ramon y Ramon, sobre pago de cantidad, intereses y costas se embargó á ésta una casa de un vertiente de planta baja y dos pisos y un corral, sin numerar, sita en la calle de Pericás de la villa de Lloseta y otra casa planta baja y piso de un vertiente y corral, situada en dicha villa calle Mayor, señalada con el número veinte y cuatro, habiéndose dispuesto á instancia de la parte ejecutante en providencia de veinte y seis del actual requerir á la ejecutada D.^a Catalina Ramon y Ramon para que dentro de seis días presente en la Escribanía del infrascrito los títulos de propiedad de dichas fincas, y toda vez que se halla en ignorado paradero efectuarlo por medio de ésta in-

sertandose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por tanto y á fin de que sirva de requerimiento en forma á la Ramon al objeto indicado expido esta en Palma á veinte y nueve de Agosto de mil novecientos tres.—Sebastian Gazá.

Núm. 4686

D. Mateo Llobera y Cladera, Juez municipal de la villa de Pollensa, partido judicial de Inca, provincia de Baleares.

Por el presente edicto, se hace saber que en el expediente información posesoria seguido ante este juzgado municipal por Juan Amengual Vives para que á su favor se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, una pieza de tierra labrantia secana, situada de este término municipal, denominada «Siller» de extensión de setentiocho destres; se cita, llama y emplaza á los herederos ó personas que se crean tener derecho á la herencia del difunto Juan Amengual Vila, para que dentro el término de diez días hábiles á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para oponerse si les conviniere, á la tramitación de estos autos; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se confirmará el auto recaído en los mismos en seis de Agosto último.

Dado en Pollensa á dos de Agosto de mil novecientos tres.—Mateo Llobera.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 4687

Por el presente edicto, se hace saber que en el expediente de información posesoria, seguido ante este Juzgado municipal por Bartolomé Llompart Cifre, para que á su favor y al de sus hermanos Miguel y Juan Llompart Cifre se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, una casa y corral situada en el casco de esta población, calle del Sol marcada con el número cuatro; se cita, llama y emplaza á los herederos ó personas que se crean tener derecho á la herencia del difunto Pedro José Llompart Cifre, para que dentro el término de diez días hábiles á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta próxima comparezcan ante este Juzgado, para oponerse á la tramitación de dichos autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se confirmará el auto dictado por este Juzgado en nueve de Mayo último.

Dado en Pollensa á veinte de Agosto de mil novecientos tres.—Mateo Llobera.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 4688

D. Antonio Cirer y Ramis, Abogado, Juez municipal de la villa de Sansellas, Partido judicial de Inca, provincia de Baleares.

Por el presente edicto y en virtud de providencia recaída en el expediente de información posesoria, instruido á instancia de Margarita Mir y Ramis, con el objeto de inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido, las denominadas «Se Caseta ó Son Cañis» «Es Cortó ó S' Ausal y Son Batle», y una casa y corral sita en esta villa, calle de Son Morey, número quince duplicado, cuyas fincas rústicas se han encontrado inscritas á nombre y pro-indiviso de los hermanos Antonio, Bartolomé y Nadal Mir y Mut, fallecidos hace ya muchos años, y en usufructo á favor de Margarita Mut y Gomila, hoy difunta también; se cita y emplaza á los herederos de dichos causantes y á cuantas personas pueda haber interesados, á tenor de lo dispuesto en el art. 402 de la Ley Hipotecaria vigente, á fin que dentro el término de ocho días hábiles, contaderos desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se apersonen en el expresado expediente á oponerse á la solicitada inscripción si así lo estiman conveniente á sus derechos, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo y en vista de lo que opongán ó de su incomparecencia, se confirmará ó revocará el auto de aprobación en el mismo ya recaído.

Dado en Sansellas á veinte de Agosto de mil novecientos tres.—Antonio Cirer.—Por su mandato, Juan Vich, Secretario.

D. Mateo Mesquida y Riera, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, á los dueños del falucho apresado con 22 bultos tabaco, y 4 cajas del mismo género, en aguas de Cabrera, por el Vapor «Salvador» de la Compañía Arrendataria de Tabacos, el día 23 del actual así como al patrón y tripulantes del citado falucho á fin de que y en el término de 30 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 28 Agosto de 1903.—El Juez Instructor, Mateo Mesquida.—Por mandado de S. S.—José M.^a Vives, Secretario.

Núm. 4690

COMISION LIQUIDADORA

del primer Batallón del Regimiento Infantería de San Marcial núm. 44

Relación nominal de los individuos de este Batallón que se hallan ajustados y no han reclamado hasta la fecha los intereses sus alcances los cuales deben solicitar de esta Comisión por medio de instancia.

Soldado, Antonio Moyá Nadal, natural de Fornalutx, provincia de Baleares.

Sargento, Juan Nadal Bosch, natural de Manacor, provincia de id.

Burgos 12 Agosto de 1903.—El Jefe del Detall, José de Pazos.—V.^o B.^o—El Coronel, P. A.—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Hernandez.

Núm. 4691

ARRENDAMIENTO

de la Recaudación de Contribuciones de las Baleares

Concedida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, una prórroga de diez días para que los contribuyentes por Industrial puedan satisfacer sus cuotas del actual tercer trimestre sin impeción de recargos, esta oficina pone en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia, que en esta fecha se encuentren en descubierto de sus cuotas por la indicada contribución, que hasta el día 14 de los corrientes podrán satisfacer sus recibos en los centros de las respectivas zonas en que se halla dividida la provincia, que son los que seguidamente se detallan.

Capital y 2.^a Zona de Palma.—Vilanova 9, principal.

Zona de Inca.—Calle de Artá, Inca.

Zona de Manacor.—Calle de Artá, Manacor.

Zona de Menorca.—Calle Infanta 12, Mahon.

Zona de Ibiza.—Calle Mariano Riquer, Ibiza.

Palma 4 Septiembre de 1903.—Bartolomé Mir.

Núm. 4692

D. Guillermo Gelabert, Recaudador y Agente Ejecutivo de la Compañía Mallorquina de Electricidad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del Impuesto del 10 p^o sobre suministro energía eléctrica correspondiente á la Hacienda pública y perteneciente á Junio, Julio y Agosto del actual año tendrá lugar en el domicilio de los contribuyentes desde el día 1.^o al 25 del corriente; lo que se hace público para conocimiento de los Señores contribuyentes. Espirado dicho día se prórroga por cinco días mas dicha cobranza voluntaria debiendo tener la efectiva en el local de la Recaudación calle de Puigdorfilá n.^o 9 principal conforme previenen los artículos 35 y siguientes de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Palma 1.^o Septiembre 1903.—Guillermo Gelabert.